



INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, la apoderada de la parte ejecutante allegó memorial sustituyendo el poder a ella conferido. (ver anexo 05. Cd. Ppal)

El Banco BBVA allegó respuesta al oficio 0893 del 18 de mayo de 2023. (ver anexos 06. Cd. Medidas)

La Nueva por su parte allegó el oficio VO-GA-DA-CERT-2023-00252 del 26 de mayo de 2023, informando los datos de notificación de la demandada. (ver anexo 09. Cd. Ppal)

Manizales, 25 de mayo de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN 170014003009-2023-00252-00
DEMANDANTE Rubén Darío García Agudelo
DEMANDADO Luz Adriana Blandón Correa

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCION efectuada por la doctora Gelen Milene Sierra Gallego en favor del Doctor Joel Alberto Quintero Ramírez, sustitución que se efectúa con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería procesal al abogado Joel Alberto Quintero Ramírez identificado(a) con la tarjeta de abogado (a) No. 301.965 del C.S. de la J, para actuar en representación del demandante, conforme al poder sustituido.

TERCERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estime pertinentes, la respuesta allegada por el Banco BBVA, en cumplimiento de la medida cautelar decretada en este litigio y comunicada mediante oficio 0893 del 18 de mayo de 2023.

CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio VO-GA-DA-CERT-2023-00252 del 26 de mayo



de 2023 proveniente de la Nueva EPS, mediante el cual informa los datos de contacto de la parte ejecutada.

QUINTO: TENER como lugar de notificaciones de la parte demandada las direcciones reportadas mediante el oficio VO-GA-DA-CERT-2023-00252 del 26 de mayo de 2023 proveniente de la Nueva EPS.

SEXTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le corresponde, tendiente a cancelar los derechos de registro ante la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Neira, así como allegar el respectivo certificado de tradición del inmueble que se ordena embargar, so pena de decretar el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda ello en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso; lo anterior, teniendo en cuenta que las comunicaciones respectivas serán remitidas por este Despacho a través de la oficina de apoyo CSJCF, a las entidad correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5aac953585342a5ff1e836ca1d73d87c95a910e3b1f3dc57f011046d40dd643**

Documento generado en 26/05/2023 04:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>